RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante con avaluó de la motocicleta de placa ECX35C. Queda para proveer.- **Tuluá, 18 de septiembre de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1613
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00234-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS MARIO DÍAZ BECERRA
DEMANDADA: DIEGO FERNANDO MURILLO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta informe pericial con el avalúo practicado a la motocicleta de placas ECX 35 C mismo que se presentó por fuera del término de los 20 días posteriores al secuestro tal y como lo establece el artículo 444 del C.G.P, por lo que se ordenará correr traslado del citado avalúo –folio 108 y ss.-, por el término de 03 días.

De lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (03) días, el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en artículo 444 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 23 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No** 094.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario